

d) El crédito 32.911D.02.453, «Coste provisional de la policía autonómica», incluso liquidaciones definitivas de ejercicios anteriores.

e) El crédito 32.911D.01.450, para compensación financiera derivada del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, incluida la liquidación del ejercicio anterior.

f) El crédito 32.911D.13.450, para compensaciones financieras derivadas de los Impuestos Especiales sobre Alcohol, Bebidas Derivadas, Productos Intermedios y Cerveza, incluso liquidaciones definitivas del ejercicio anterior.

g) El crédito 32.911B.18.457, para la aplicación del «Fondo de Garantía. Liquidación de 2000», hasta el importe que resulte de las liquidaciones practicadas.

Once. Los créditos de la Sección 34, «Relaciones Financieras con la Unión Europea», ampliables tanto en

función de los compromisos que haya adquirido o que pueda adquirir el Estado Español con la Unión Europea o que se deriven de las disposiciones financieras de las mismas, como en función de la recaudación efectiva de las exacciones agrarias, derechos de aduanas por la parte sujeta al arancel exterior comunitario, y cotizaciones del azúcar e isoglucosa.

Tercero. Todos los créditos de este presupuesto en función de los compromisos de financiación exclusiva o de cofinanciación que puedan contraerse con las Comunidades Europeas.

Cuarto. En el presupuesto de la Seguridad Social, los créditos que sean necesarios en los programas de gastos del INSALUD para reflejar las repercusiones que en los mismos tengan las modificaciones de los créditos, que figuran en el estado de transferencias entre subsectores de los Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO III

Operaciones de crédito autorizadas a Organismos públicos

Miles de euros

Ministerio de Economía:

— Instituto de Crédito Oficial	3.606.073,00
(Este límite no afectará a las operaciones de tesorería que se concierten y amorticen dentro del año, ni a la refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo.)	

Ministerio de Fomento:

— Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea	1.232.075,00
(Cifra de incremento neto de endeudamiento bancario a largo plazo.)	
— Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	67.205,00
(Cifra de incremento neto de endeudamiento bancario a largo plazo.)	
— Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	210.354,00
(Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo del endeudamiento a largo plazo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, por lo que no afectará a las operaciones de tesorería que se concierten y amorticen en el año, ni se computará en el mismo la refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo.)	

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

— Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	90.151,82
--	-----------

Ministerio de Medio Ambiente:

— Confederación Hidrográfica del Norte de España	12.020,24
— Mancomunidad de los Canales de Taibilla	6.010,12

Ministerio de Hacienda:

— Ente Público Radio Televisión Española	768.014,00
(Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de la posición deudora a corto y largo plazo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002.)	

ANEXO IV

Modulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2002, de la siguiente forma:

Euros

Educación infantil y primaria:	
Relación profesor/unidad: 1/1.	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	23.959,72
Gastos variables	3.261,11
Otros gastos (media)	4.885,99
Importe total anual	32.106,82

Euros

Educación especial* (niveles obligatorios y gratuitos):

I. Educación básica/primaria:

Relación profesor/unidad: 1/1.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	23.959,72
Gastos variables	3.261,11
Otros gastos (media)	5.211,74

Importe total anual	32.432,59
---------------------------	-----------

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos	17.363,41
Autistas o problemas graves de personalidad	14.084,40

Euros

Auditivos	16.155,97
Plurideficientes	20.051,86

II. Formación profesional «Aprendizaje de tareas»:

Relación profesor/unidad: 2/1.

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	47.919,42
Gastos variables	4.278,84
Otros gastos (media)	7.424,79
Importe total anual	59.623,06

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos	27.723,08
Autistas o problemas graves de personalidad	24.796,54
Auditivos	21.479,89
Plurideficientes	30.827,73

Ciclos formativos de grado medio (sin módulo económico definido) y programas de garantía social:

Relación profesor/unidad: 1,56/1.

I. Ramas industriales y agrarias:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	6.960,75
Importe total anual	55.596,86

II. Ramas de servicios:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	6.088,29
Importe total anual	54.724,41

Ciclos formativos de grado medio (con módulo económico definido):

Relación profesor/unidad: 1,56/1.

I. Gestión administrativa (1):

Primer curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	14.967,19
Importe total anual	63.603,31

Segundo curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	0,00
Gastos variables	0,00
Otros gastos	1.986,80
Importe total trimestre septiembre a noviembre	1.986,80

Ciclos formativos de grado medio (2):

Euros

II. Comercio:

Primer curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	14.967,19
Importe total anual	63.603,31

Segundo curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	0,00
Gastos variables	0,00
Otros gastos (media)	1.986,80
Importe total trimestre septiembre a noviembre	1.986,80

Ciclos formativos de grado medio (3):

Euros

III. Carrocería:

Primer curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	10.185,64
Importe total anual	58.821,76

Segundo curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	10.967,10
Importe total anual	59.603,22

Ciclos formativos de grado medio (4):

Euros

IV. Electromecánica de vehículos:

Primer curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	12.649,26
Importe total anual	61.285,38

Segundo curso del ciclo formativo:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	13.410,87
Importe total anual	62.046,99

Ciclos formativos de grado medio (5):

	Euros
V. Equipos electrónicos de consumo:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	14.516,84
Importe total anual	63.152,96
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	15.278,45
Importe total anual	63.914,58

Ciclos formativos de grado medio (6):

	Euros
VI. Equipos e instalaciones electrotécnicas:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	12.569,78
Importe total anual	61.205,91
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	13.351,26
Importe total anual	61.987,39

Ciclos formativos de grado medio (7):

	Euros
VII. Fabricación a medida e instalación de carpintería y muebles:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	10.185,64
Importe total anual	58.821,76
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	10.967,10
Importe total anual	59.603,22

Ciclos formativos de grado medio (8):

	Euros
VIII. Confección:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	12.649,26
Importe total anual	61.285,38
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	0,00
Gastos variables	0,00
Otros gastos (media)	1.986,80
Importe total trimestre septiembre a noviembre	1.986,80

Ciclos formativos de grado medio (9):

	Euros
IX. Peluquería:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	10.384,30
Importe total anual	59.020,43
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	11.165,79
Importe total anual	59.801,92

Ciclos formativos de grado medio (10):

	Euros
X. Cuidados auxiliares de enfermería:	
Primer curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	42.850,03
Gastos variables	5.786,09
Otros gastos (media)	8.198,84
Importe total anual	56.834,96
Segundo curso del ciclo formativo:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	0,00
Gastos variables	0,00
Otros gastos (media)	1.986,80
Importe total trimestre septiembre a noviembre	1.986,80

Formación profesional de segundo grado y ciclos formativos de grado superior:

Relación Profesor/unidad: 1.44/1.

Euros

I. Ramas Administrativas y de Delineación:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	39.553,87
Gastos variables	5.748,66
Otros gastos (media)	6.523,39
Importe total anual	51.825,90

II. Restantes ramas:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	39.553,87
Gastos variables	5.748,66
Otros gastos (media)	7.454,02
Importe total anual	52.756,53

Centros de enseñanzas de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Relación Profesor/unidad: 1,44/1:

Euros

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	40.515,96
Gastos variables	7.779,55
Otros gastos (media)	7.423,13
Importe total anual	55.718,64

Educación Secundaria Obligatoria:

Euros

Primer ciclo:

Relación Profesor/unidad: 1,20/1:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	28.751,65
Gastos variables	3.836,44
Otros gastos (media)	6.351,80
Importe total anual	38.939,89

Segundo ciclo:

Relación Profesor/unidad: 1,36/1:

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	38.265,08
Gastos variables	7.347,36
Otros gastos (media)	7.010,75
Importe total anual	52.623,18

* Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

La cuantía del componente del módulo de «Otros gastos» para las unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de segundo grado, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, así como el Bachillerato regulado en la LOGSE, será incrementada en 984,69 euros en los centros ubicados en Ceuta y Melilla, en razón del mayor coste originado por el plus de residencia del personal de Administración y Servicios.

Al personal docente de los centros concertados ubicados en Ceuta y Melilla se les abonará la cantidad correspondiente al plus de residencia establecido en el correspondiente Convenio Colectivo, si bien la Administración educativa no asumirá incrementos superiores al porcentaje de incremento global fijado en la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ANEXO V

Costes de personal de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, el coste de personal docente (funcionario y contratado) y de personal de Administración y Servicios (funcionario y laboral fijo) tiene el siguiente detalle, en miles de euros, sin incluir trienios, Seguridad Social, ni las partidas que en aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de febrero, y disposiciones que lo desarrollan, venga a incorporar a su presupuesto la Universidad procedente de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas:

Universidad	Personal docente (funcionario y contratado) Miles de euros	Personal no docente (funcionario y laboral fijo) Miles de euros
UNED	39.171	20.703

ANEXO VI

Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2002

Podrán incorporarse a los créditos del ejercicio los remanentes que se recogen a continuación:

a) Los procedentes del crédito extraordinario concedido por la Ley 28/1999, para el pago de indemnizaciones por el derrumbamiento de la presa de Tous, así como los que se produzcan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada Ley.

b) Los del crédito 16.06.313G.227.11, correspondiente al Fondo al que se refiere el artículo 2 y la disposición adicional primera de la Ley 36/1995, de 11 de diciembre.

c) Los procedentes de los créditos extraordinarios concedidos por los Reales Decretos-leyes 6/2001 y 7/2001, así como los procedentes de los créditos dotados para dar cumplimiento al Real Decreto-ley 8/2000, al Real Decreto-ley 10/2001 y al Real Decreto-ley 13/2001, promulgados para reparar los daños causados por diversas situaciones de emergencia.

d) El del crédito 17.38.513D.752, para inversiones del artículo 12 de la Ley 19/1994, así como el que corresponda al superproyecto 96.17.38.9500 «Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias», siempre que sea inferior al que se produzca en el crédito 17.38.513D.60.

e) El del crédito 17.38.513D.601, para inversiones que correspondan al proyecto 98.17.038.0600 «Convenio con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears», siempre que sea inferior al que se produzca en el crédito 17.38.513D.60.

f) Los de los créditos 24.101.741A.741, 24.101.741A.751, 24.101.741A.761 y 24.101.741A.771, para reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.

g) El del crédito 23.06.514C.601 que corresponda a la anualidad establecida en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de infraestructura de costas, incluida en el superproyecto 99.23.06.9501, siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23.06.514C.60.

h) El del crédito 23.05.441A.601 que corresponda a la anualidad establecida en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias para actuaciones de infraestructuras hidráulicas y de calidad de las aguas, siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23.05.441A.60.